

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:

*Información pública de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas,
en el término municipal de Autillo de Campos* 3

*Información pública de expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales,
en el término municipal de Villaumbrales* 4

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Economía y Hacienda:

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS:

SERVICIO DE MINAS:

*Resolución por la que se otorga la concesión directa de explotación Sección C) "El Consumo",
en los términos municipales de Amusco y Astudillo*..... 6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Red Viaria y Maquinaria:

*Expediente de expropiación de la obra núm. 7/17-PD "Ensanche y refuerzo del firme en la PP-9721,
acceso a la Villa Romana de Quintanilla de la Cueva"*..... 10

Servicio de Promoción Económica y Empleo:

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora..... 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

PO Procedimiento Ordinario 345/2017..... 13

Palencia núm. 2.

PO Procedimiento Ordinario 303/2017..... 14

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 149/2016..... 15

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN:

*Procedimiento abierto para la contratación de "Gestión de la cafetería restaurante "El Refugio",
en el Monte el Viejo*..... 16

DISCIPLINA URBANÍSTICA:

Licencia Ambiental..... 19

Sumario

Alba de Cerrato.	
<i>Aprobación inicial de Ordenanza fiscal reguladora.....</i>	20
Antigüedad.	
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora.....</i>	21
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora.....</i>	24
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora.....</i>	26
Calahorra de Boedo.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	32
Castrillo de Villavega.	
<i>Aprobación inicial de Modificación de Ordenanza fiscal</i>	33
Cervatos de la Cueva.	
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal</i>	34
Cisneros.	
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal</i>	36
Itero de la Vega.	
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal</i>	37
Mancomunidad Campos Norte del Canal de Castilla.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017.</i>	39
Mancomunidad Zona Campos Oeste.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017..</i>	40
Perales.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017..</i>	41
Pino del Río.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017..</i>	42
Prádanos de Ojeda.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017.</i>	43
Santibáñez de Ecla.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017.</i>	44
Tariego de Cerrato.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017.</i>	45
Villamartín de Campos.	
<i>Información pública expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico.</i>	46
ENTIDADES LOCALES MENORES:	
Junta Vecinal de Castrejón de la Peña.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	47
Junta Vecinal de Loma de Castrejón.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	48
Junta Vecinal de Santibáñez de Ecla.	
<i>Exposición pública Presupuesto ejercicio 2017.....</i>	49
Junta Vecinal de Villaescusa de Ecla.	
<i>Exposición pública Presupuesto ejercicio 2017.....</i>	50
Junta Vecinal de Tarilonte de la Peña.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	51
Junta Vecinal de Villapún.	
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal.....</i>	52
Junta Vecinal de Villarrabé.	
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2017.....</i>	55
<i>Exposición pública Presupuesto ejercicio 2017.....</i>	56

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Marcelino Gutiérrez Vargas (12.721.496-N), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Autillo de Campos (Palencia).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 6 m de profundidad y 1.500 mm de diámetro, situado en la parcela 5.007 del polígono 5, en el término municipal de Autillo de Campos (Palencia).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (ovino).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1,83 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 426,55 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 1,5 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea “Carrión” (DU-400010).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de **un mes** contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Autillo de Campos (Palencia), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Autillo de Campos (Palencia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Reyes Católicos! 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1069/2017-PA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 10 de octubre de 2017.- El Comisario Adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

3247

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia C-2390/2016-PA (ALBERCA-INY), con destino a uso ganadero en el término municipal de Villaumbrales.- (Palencia).

Examinado el expediente incoado a instancia de **D. César García Gutiérrez** (12.757.290-K) y **D^a Ana Isabel Maté Martín** (12.761.059-S), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Valdeginat (DU-250), en el término municipal de Villaumbrales (Palencia), por un volumen máximo anual de 730 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,036 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,023 l/s, con destino a uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 112001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ja Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 03/10/17 el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titulares:* **D. César García Gutiérrez** (12.757.290-K) y **D^a Ana Isabel Maté Martín** (12.761.059-S).
- *Tipo de uso:* Ganadero (400 cabezas de ganado ovino).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 730.
- *Volumen máximo mensual (m³):*

<i>Mes</i>	<i>Volumen Máximo Mensual (m³)</i>
Octubre	61,96
Noviembre	59,96
Diciembre	61,96
Enero	61,96
Febrero	56,46
Marzo	61,96
Abril	59,96
Mayo	61,96
Junio	59,96
Julio	61,96
Agosto	61,96
Septiembre	59,96

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 0,036.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,023.
- *Procedencia de las aguas:* Río Valdeginat (DU-250).

– *Plazo por el que se otorga*: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

– *Título que ampara el derecho*: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 3 de octubre de 2017.- El Comisario Adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

3289

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Energía y Minas

SECCIÓN DE MINAS

Resolución de 24 de agosto de 2017, de la Dirección General de Energía y Minas relativa al otorgamiento de la concesión directa de explotación denominada “El Consumo” nº 3.569, de la provincia de Palencia.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la concesión directa de explotación para recursos de la sección C), caliza, denominada “El Consumo” núm. 3.569, situada en el término municipal de Amusco, de la provincia de Palencia, y del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º) Mediante resolución de fecha 31 de mayo de 2010 de la Delegación Territorial de Palencia se otorga a la sociedad Transportes F. Lezcano S.L., la autorización de explotación de recursos de la Sección A) denominada “El Consumo” núm. 34.373, con una superficie de 8,7 hectáreas y una duración de 2 años en la parcela 17 del polígono 606 y 9 meses en la parcela 18 del polígono 602 del término municipal de Amusco. Dicha resolución fue notificada con fecha 7 de junio de 2010.
- 2º) Con fecha 30 de enero de 2012. D^a Raquel Abad Martín, en representación de Transportes F. Lezcano, S.L., presenta instancia solicitando la reclasificación de la explotación de recursos de la Sección A) “El Consumo” núm. 34.373. Conjuntamente con el escrito aporta una memoria técnica donde demuestra la existencia de un recurso de caliza y expone que la actual explotación no cumple con los criterios de valoración de recursos de la Sección A), por lo que solicita la clasificación del recurso en la Sección C) y el otorgamiento de una concesión directa de explotación con el nombre de “El Consumo” con una superficie de 9 cuadrículas mineras.
- 3º) Con fecha 9 de febrero de 2012 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia solicita a la empresa que aporten el pago de la correspondiente tasa de tramitación, presentándose el 23 de febrero de 2012 por instancia de D. Francisco Lezcano de la Fuente.
- 4º) Con fecha 29 de febrero de 2012 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia requiere al titular la justificación de determinados aspectos de la memoria presentada. Posteriormente con fecha 16 de marzo de 2012 se presenta la documentación requerida aportando:
 - Declaración anual de Operaciones con Terceras Personas.
 - Certificado emitido por Cementos Portland Valderrivas, S.A., en el que declara que la caliza adquirida se emplea como materia prima en la elaboración de cemento.
 - Contrato mercantil con la empresa Constructora San José, S.A., en el que demuestra que la caliza vendida es comercializada a distancias superiores a 60 km.
 - Producción anual de la explotación actual en el año 2011 que ascendió a 91.084,22 toneladas, dedicándose un 16% para fabricación de cemento, 3,5% a prefabricados de hormigón y 18,52% se comercializaron a más de 60 km.
- 5º) Con fecha 27 de marzo de 2012 el Servicio Territorial pide aclaraciones sobre el certificado de operaciones con terceras personas así como corrección de los certificados emitidos, además de instar al solicitante a manifestar los deseos de continuar con el perímetro actual de la explotación de recursos de la sección A), o bien ampliarse de acuerdo con la documentación presentada.
- 6º) Con fecha 17 de abril de 2012 se presenta un nuevo certificado de Cementos Portland Valderrivas, S.A., firmado por su representante legal D. Santiago Sevilla Harguindey, y se manifiesta el deseo de incluir una nueva parcela en el proyecto original.
- 7º) Con fecha 30 de agosto de 2012 se aporta por D^a Raquel Abad Martín, en representación de Transportes F. Lezcano, S.L., el documento inicial del nuevo proyecto de explotación para iniciar los trámites correspondientes de la Declaración de Impacto Ambiental. Dicho documento es remitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia al órgano ambiental con fecha 4 de septiembre de 2012.

- 8º) Con fecha 18 de junio de 2013 se dicta resolución del Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia por la que se aprueba la tramitación de esta solicitud como concesión de explotación de recursos de la sección C), requiriendo la presentación de la documentación reglamentaria.
- 9º) Con fecha 30 de agosto de 2013 se presenta por parte de D^a Raquel Abad Martín, en representación de Transportes F. Lezcano, S.L., la designación definitiva del terreno, el estudio de factibilidad, el proyecto de aprovechamiento y el estudio económico de financiación.
- 10) Con fecha 11 de septiembre de 2013 desde el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia se requiere a la empresa solicitante la subsanación de una serie de defectos de la documentación presentada. Para responder a este requerimiento se aporta con fecha 25 de septiembre de 2013 un anexo a la memoria inicial y posteriormente, con fecha 13 de junio de 2014 el Estudio de Impacto Ambiental para su trámite correspondiente.
- 11) Realizadas las publicaciones necesarias se procede a remitir al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, el 1 de septiembre de 2014, el expediente para el trámite correspondiente. Con fechas 10 de noviembre de 2014 y 19 de febrero de 2015 se aporta nueva documentación por parte de la empresa peticionaria, que es remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente para su consideración en el trámite oportuno.
- 12) Con fecha 28 de abril de 2015 se publica en el BOCyL la Declaración de Impacto Ambiental favorable del proyecto de explotación de recursos de la sección C) "El Consumo", en el término municipal de Amusco.
- 13) Con fecha 10 de junio de 2015 se realiza la demarcación del derecho minero solicitado, derivando de la misma la posibilidad de proceder al otorgamiento de la totalidad de las 9 cuadrículas solicitadas con la siguiente designación, en coordenadas geográficas en datum ED 50, según el plano de demarcación que se adjunta:

	<i>LONGITUD</i>	<i>LATITUD</i>
1	4°24'20"W	42°09'20"N
2	4°24'00"W	42°09'20"N
3	4°24'00"W	42°09'00"N
4	4°23'40"W	42°09'00"N
5	4°23'40"W	42°08'40"N
6	4°24'00"W	42°08'40"N
7	4°24'00"W	42°08'00"N
8	4°25'00"W	42°08'00"N
9	4°25'00"W	42°08'40"N
10	4°24'20"W	42°08'40"N

De dicha acta se procede a dar trámite de audiencia a la sociedad Transportes F. Lezcano S.L., con fecha 10 de junio de 2015, no constando en el expediente ninguna manifestación al respecto del solicitante.

- 14) Con fecha 10 de julio de 2015 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia emite informe favorable y propone la tramitación del otorgamiento del derecho minero de la sección C) "El Consumo" num. 3.569, clasificando el recurso en la Sección C), y de acuerdo con el proyecto presentado, con la condición especial de que el otorgamiento del derecho minero de recursos de la Sección C) condicionará que la sección A) "El Consumo" núm. 34.373 se caduque para no existir dos derechos del mismo titular y para el mismo recurso en la misma superficie.
- 15) Con fecha 14 de julio de 2015, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia remite el expediente al Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Minas para su resolución final.
- 16) Con fecha 12 de diciembre de 2016 se emite informe técnico en el Servicio de Minas proponiendo que se remita el expediente al Instituto Geológico y Minero de España para que por dicho Organismo se emita el informe preceptivo sobre la solicitud de concesión directa presentada por la entidad Transportes F. Lezcano S.L.
- 17) Con fecha 6 de febrero de 2017 el Instituto Geológico y Minero de España informa favorablemente respecto al expediente de concesión directa para recursos de la Sección C) de la explotación "El Consumo" núm. 3.569.
- 18) Con fecha 11 de julio de 2017, se remite oficio del Servicio de Minas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia solicitando ampliación de informe en el que se propongan las garantías suficientes para el cumplimiento del Plan de Restauración.

- 19) Con fecha 17 de julio de 2017 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia emite informe en el que indica que la garantía a constituir por la sociedad Transportes F. Lezcano, S.L., asciende a 91.350 €.
- 20) Con fecha 28 de julio de 2017, D. Francisco Lezcano de la Fuente presenta en el registro de la dirección General de Energía y Minas la siguiente documentación: Certificado de solvencia Bancaria, contrato de cesión de los recursos geológicos de las parcelas núms. 34 y 358 del polígono 602 del término municipal de Amusco y una Memoria de Actuación.
- 21) Con fecha 16 de agosto de 2017 el Jefe de la Sección de Ordenación Minera emite informe favorable al otorgamiento de la concesión solicitada, con el conforme del Jefe del Área de Ordenación y Planificación del Servicio de Minas, siendo ratificado mediante propuesta por el Servicio de Minas en fecha 23 de agosto de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Director General de Energía y Minas es el órgano competente para la resolución del expediente, de acuerdo con la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el artículo 40.f de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 2.- Vistos los artículos 63 a 66 de la Ley de Minas y 84 a 87 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.
- 3.- Considerando que de acuerdo con la resolución del Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia de fecha 18 de junio de 2013, aprueba la tramitación de esta solicitud como concesión de explotación de recursos de la sección C), clasificando el recurso en dicha Sección C).
- 4.- Visto que en el informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia se considera que la petición efectuada se justifica en criterios de no cumplimiento del citado R.D. 107/1995, y su aprobación como concesión directa de explotación.
- 5.- Visto que en el informe del Instituto Geológico y Minero de España se especifica que la explotación "El Consumo" núm. 3.569 cumple los criterios de valoración referidos en dicho informe, y se informa favorablemente su otorgamiento como concesión directa de explotación.

Por todo ello, y a propuesta del Servicio de Minas esta Dirección General de Energía y Minas.

RESUELVE:

PRIMERO.-

- Aprobar todo lo actuado en el expediente.

SEGUNDO.-

- Autorizar el Proyecto de Explotación y el Plan de Restauración, con las siguientes condiciones:
 - Se cumplirán las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental.
 - Antes del comienzo de cualquier actividad de laboreo, el titular constituirá una garantía financiera o equivalente que asegure la correcta ejecución de las labores de restauración por un importe de noventa y un mil trescientos cincuenta euros (91.350 €), en el plazo que exija el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia. Si no se constituyera la garantía será nula la autorización,
 - Antes del inicio de la actividad se deberá presentar el Documento sobre Seguridad y Salud de acuerdo con lo dispuesto en la ITC/101/2006, de 23 de enero, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, por la que se regula el contenido mínimo y estructura del documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva.
 - La autorización del Proyecto de Explotación y Plan de Restauración queda condicionada al otorgamiento de la concesión de explotación, sin cuyo requisito será nula esta autorización.
 - Esta autorización no comprende la Planta de Tratamiento.

TERCERO.-

- El otorgamiento a la entidad Transportes F. Lezcano S.L., de la concesión directa de explotación denominada "El Consumo" n° 3.569, para recursos de la Sección C), caliza, situada en el término municipal de Amusco, de la provincia de Palencia, sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras, de acuerdo con el plano de demarcación que se adjunta, con las siguientes condiciones especiales:

- Se deberán constituir las garantías financieras o equivalentes que en cada momento establezca la autoridad minera competente para garantizar la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación o las instalaciones de residuos, siendo su incumplimiento motivo de caducidad de la concesión de explotación.
- Se deberán cumplir todas las condiciones impuestas en la resolución de autorización del Proyecto de Explotación y Plan de Restauración, siendo su incumplimiento motivo de caducidad.
- Se deberán mantener las condiciones de clasificación del recurso en la Sección C) de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. 107/1995, de 27 de enero, por el que se fija criterios de valoración para configurar la sección A) de la Ley de Minas, advirtiéndose, que el incumplimiento de las condiciones de clasificación en dicha Sección C), sería motivo de caducidad de la concesión de explotación.

Teniendo en cuenta que el otorgamiento de la Concesión de Explotación se considera una transmisión patrimonial que ha de tributar como constitución de derechos, según dispone el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados así como el artículo 10 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicho impuesto, el solicitante deberá liquidar dicho impuesto ante la Administración Tributaria de Castilla y León, en León, presentando el resguardo que lo acredite en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese acreditado su cumplimiento quedará sin efecto el otorgamiento de la concesión de explotación.

El otorgamiento de la concesión de explotación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones y concesiones que con arreglo a las leyes sean necesarias, particularmente las licencias municipales.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera c) de la citada Ley.

León, 24 de agosto de 2017.- El Director General de Energía y Minas, Ricardo González Mantero.

3157

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO RED VIARIA Y MAQUINARIA

A N U N C I O

Por Resolución del Diputado Delegado de Acción Territorial de fecha 31 de octubre de 2017, se ha aprobado, con carácter definitivo, el proyecto de la obra núm. 7 /17-P.D. **“ENSANCHE Y REFUERZO DEL FIRME EN LA PP-9721, ACCESO A LA VILLA ROMANA DE QUINTANILLA DE LA CUEZA”** y la relación definitiva de bienes y/o derechos a expropiar.

La carretera objeto de esta actuación se halla incluida en el Catálogo de la Red de Carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de Palencia, aprobado por acuerdo 10/2011, de 3 de febrero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 27 de 9 de febrero de 2011), por lo que la aprobación definitiva del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

En consecuencia y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, mediante notificación individual y anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de anuncios de los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados y un diario de la capital de la provincia, para que comparezcan en el **Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva el día 21 de noviembre de 2017, de once a doce horas**, al objeto del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, con desplazamiento, en su caso, a las fincas afectadas para la toma de datos si fuera preciso.

En el caso de que fuera preciso, las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto, deberán comparecer, además del representante de la Administración, acompañado de un Perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, los titulares de bienes y derechos que se expropien, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su identidad y de la titularidad de los bienes y derechos y el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia se efectúa, además, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y servirá de notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore el lugar de la notificación.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, podrán los interesados formular por escrito, ante esta Diputación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá a los interesados la adquisición de mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA OBRA Nº 7/17-P.D.
"ENSANCHE Y REFUERZO DEL FIRME EN LA PP-9721, ACCESO A LA VILLA ROMANA DE QUINTANILLA DE LA CUEZA".

TÉRMINO MUNICIPAL DE CERVATOS DE LA CUEZA

<i>Nº</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Superficie ocupar, m²</i>
1	CARRANCIO GONZALO, MARÍA CONCEPCIÓN	609	9	34056A609000090000SO	2.069,16
2	CARRANCIO PÉREZ, JOSÉ LUIS	609	7	34056A609000070000SF	723,08
3	PRADO GARRIDO, ROGELIO Y PRADO GARRIDO, SAMUEL	609	34	34056A609000340000SG	219,10
4	MIGUEL GONZALO, MIGUEL	609	6	34056A609000060000ST	1.526,43
5	ACERO DUJO, M ISABEL	609	42	34056A609000420000SF	57,64

Palencia, 6 de noviembre de 2017.- El Diputado Delegado del Área de Acción Territorial, Urbano Alonso Cagigal.

3292

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

A N U N C I O

El Pleno de la Diputación de Palencia, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de casetas y de carpa de "Alimentos de Palencia"** para la celebración de eventos por parte de **mancomunidades, consorcios y ayuntamientos de la provincia de Palencia.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por el plazo de **treinta días hábiles**, durante el cual los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Promoción Económica y Empleo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presente ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza.

Palencia, 10 de noviembre 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

3308

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2017 0000697

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 345/2017

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

ABOGADO: ROBERTO VICENTE RUIZ

DEMANDADO: REHABILITACIONES MOLINA, S.L.U.

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Rehabilitaciones Molina, S.L.U., en reclamación por Ordinario, registrado con el número Procedimiento Ordinario 345/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Rehabilitaciones Molina, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, a las doce cuarenta y cinco y doce cincuenta horas, en C/ Menéndez Pelayo, 2— Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rehabilitaciones Molina, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Palencia, a seis de noviembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

3297

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2017 0000567
PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 303/2017
SOBRE: CANTIDAD
DEMANDANTE: MARÍA CRUZ BERZOSA DÍEZ
DEMANDADOS: FOGASA, CÁRNICAS EL VALLÍN, S.L.
ABOGADO: LETRADO DE FOGASA

EDICTO

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ordinario 303/2017 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a María Cruz Berzosa Díez, contra Fogasa, y Cárnicas El Vallín, S.L., sobre reclamación de Cantidad, se ha dictado sentencia núm. 308/17 en fecha: dos de noviembre de dos mil diecisiete y que se halla a su disposición en este Juzgado. Frente a dicha resolución cabe interponer Recurso de Suplicación y la resolución será firme una vez transcurridos cinco días hábiles desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, si el demandado no ha comparecido para su notificación en las oficinas de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cárnicas El Vallín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a dos de noviembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

3250

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2015 0001257

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 149/2016

PROCEDIMIENTO ORIGEN: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 645/2015

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL RUIZ MEDRANO

GRADUADO/SOCIAL: CASTRO FERNANDO BENITO DE

**DEMANDADOS: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, GLOBAL PGM RECUPERACIÓN DE AUTOMOCIÓN Y
RECICLAJE INDUSTRIAL, S.L.**

E D I C T O

D^a Pilar Valiente Estébanez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales núm. 149 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Manuel Ruiz Medrano, contra la empresa Global PGM Recuperación de Automoción y Reciclaje Industrial, S.L., sobre Ordinario, con fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se ha dictado decreto de insolvencia que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, frente al que puede interponer recurso en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Global PGM Recuperación de Automoción y Reciclaje Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Valiente Estébanez.

3259

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

ANUNCIO

Resolución adoptada en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia número 10.335, de fecha 2 de noviembre de 2017, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la **GESTIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE “EL REFUGIO” EN EL MONTE EL VIEJO DE LA CIUDAD DE PALENCIA.**

1.- Entidad adjudicadora:

– Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: C/ Mayor, nº 7 - Edificio Agustinas Canónigas.
 - 3) Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
 - 4) Teléfono: 979 718 186.
 - 5) Correo electrónico:

emerino@aytopalencia.es

iteran@aytopalencia.es

- 6) Dirección de Internet del Perfil del contratante:

<http://www.aytopalencia.es/index.php?id=570>

- 7) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Durante el plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- d) Número de expediente: C-154/2017.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Especial.
- b) Descripción: **Gestión de la cafetería-restaurante “El Refugio”, en el Monte El Viejo de la ciudad de Palencia.**
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:
SI Nº Lotes: NO
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza Mayor nº 1
 - 2) Localidad y código postal: Palencia - 34001.
- e) Plazo de ejecución/entrega: **Ocho años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.**
- f) Admisión de prórroga: SI NO
Por períodos anuales hasta otro máximo de dos años.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55330000-2

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO SI

- d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Administrativas.

4.- Valor estimado del contrato:

5.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 3.000,00 euros al ALZA/año.
- Importe total: 3.630,00 euros al ALZA/año.

6.- Garantías exigidas:

- Provisional (Importe): No se exige
- Definitiva (%): 5 del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según lo establecido en el art. 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados:

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las **catorce horas del plazo de quince días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- b) Modalidad de presentación: Papel.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Palencia.
 - 1) Dependencia: Registro Especial de Plicas de la Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Palencia – 34001.
 - 4) Dirección electrónica:
mpquintana@aytopalencia.es
cgarrachon@aytopalencia.es
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
- e) Admisión de variantes, si procede: **No**.
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: **Tres meses**.

9.- Apertura de ofertas.

- a) Descripción:

Apertura sobre 2: Transcurridos seis días hábiles a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre comprensivo de los criterios evaluables mediante juicio de valor, a las nueve treinta horas.

Apertura sobre 3: El acto de apertura del ofertas económicas y criterios de aplicación automática tendrá lugar a las nueve treinta horas del decimocuarto día natural siguiente a la fecha en la que se procedió a la apertura del sobre 2.
- b) Dirección: Casa Consistorial. Plaza Mayor nº 1, Planta 1ª.
- c) Localidad y código postal: Palencia – 34001.
- d) Fecha y hora: Ver apartado de Descripción.

10.- Gastos de publicidad:

- Hasta un máximo de 600,00 €.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

12.- Otras informaciones:

- Mesa de Contratación: Composición:

Presidente:	<i>Titular</i>	D ^a M ^a Paloma Rivero Ortega. Sra. Concejala Delegada de Servicios Públicos, Patrimonio, Contratación y Nuevas Tecnologías.
	<i>Suplente</i>	D. David Vázquez Garrido. Sr. Concejel Delegado de Organización, Personal y Hacienda.
Vocales:	<i>Titular</i>	D ^a Teresa Negueruela Sánchez. Sra. Interventora de Fondos.
	<i>Suplente</i>	D. Alberto Pastor Campillo. Sr. Viceinterventor de Fondos.
	<i>Titular</i>	D. Carlos Aizpuru Busto. Sr. Secretario General.
	<i>Suplente</i>	D ^a Rosa de la Peña Gutiérrez. Sra. Vicesecretaria.
	<i>Titular</i>	D. José Luis Valderrábano Ruiz. Sr. Tesorero General.
	<i>Suplente</i>	D ^a Sofía Gutiérrez Sanz. Sra. Jefa del Servicio de Recaudación.
	<i>Titular</i>	D ^a Yolanda Moreno López. Sra. Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación.
Secretario:	<i>Titular</i>	D. Eugenio Casares Baquerín. Coordinador Sección de Contratación.
	<i>Suplente</i>	D ^a Blanca Caña Rodríguez. Unidad de Gestión de Contratación.

Palencia, 6 de noviembre de 2017.- La Concejala de Patrimonio y Contratación, Paloma Rivero Ortega.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANÍSTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por término de diez días el expediente de solicitud de licencia ambiental, interesado por Salones de Juego Azarbet, S. A., para la instalación de *“Salón de juego con servicio de bar”*, en C/ Alonso París, núm. 2, esquina con Avda. Santander, núm. 86, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 9 de noviembre de 2017.- La Concejala del Área de Urbanismo, María Álvarez Villalaín.

3202

Administración Municipal

ALBA DE CERRATO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alba de Cerrato en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2.017, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de el régimen jurídico de los caminos rurales del municipio de Alba de Cerrato**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alba de Cerrato, 9 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Luis Alfonso Mélida Herrero.

3301

Administración Municipal

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2017, la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**.

Y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 2/2004, se publica dicho acuerdo y el texto definitivo de la Ordenanza citada para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Antigüedad, 27 de octubre de 2017.- El Alcalde, Luis Fernando Cantero Mena.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Artículo 1.- Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

- 1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Antigüedad, acuerda la imposición y ordenación en este municipio del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- 2.- El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se regirá en este municipio:
 - a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicho Real Decreto Legislativo.
 - b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento.

El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas, y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

Las obras provisionales.

La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

Los usos e instalaciones de carácter provisional.

La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

La realización de cualesquiera otras actuaciones determinadas por los planes de ordenación, ordenanzas o legislación que les sean aplicables, como sujetas a licencia municipal, comunicación previa o declaración responsable, de construcción, instalaciones u obras.

Artículo 4.- Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias, formulen la comunicación previa o la declaración responsable, o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6.- Base imponible.

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota

El tipo de gravamen será el 2,00%.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8.- Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 40 por 100. a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 9.- Dedución de la cuota.

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá el 50 por 100 del importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate, si el Ayuntamiento la tuviera establecida, o la estableciera en un futuro.

Artículo 10.- Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o no se haya efectuado la comunicación previa o presentado la correspondiente declaración responsable, según los casos.

Artículo 11.- Gestión.

- 1.- La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.
- 2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.
- 3.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta por el Ayuntamiento que será debidamente notificada al sujeto pasivo, determinándose la base imponible en función del presupuesto de la construcción, instalación u obra visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo; en otro caso será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de aquéllas.
- 4.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 12.- Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Artículo 13.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición adicional única.- Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2017, entrará en vigor al día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Administración Municipal

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2017, la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre gastos suntuarios municipal**.

Y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 2/2004, se publica dicho acuerdo y el texto definitivo de la Ordenanza citada para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Antigüedad, 27 de octubre de 2017.- El Alcalde, Luis Fernando Cantero Mena.

IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios Aprovechamiento de Cotos de Caza

ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Antigüedad establece el **Impuesto municipal sobre gastos suntuarios**, en la modalidad prevista en el apartado d) del artículo 372 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el aprovechamiento de los cotos privados de caza, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El impuesto sobre gastos suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dicho aprovechamiento.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyente, los titulares de los cotos o las personas a las que corresponda por cualquier título el aprovechamiento de caza en el momento de devengarse el impuesto.
2. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del impuesto, para hacerlo efectivo al Municipio en cuyo término radique la totalidad o mayor parte del coto de caza.

Artículo 4.- Base Imponible.

La base del impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético, calculado conforme a lo establecido en la orden ministerial de 15 de julio de 1977, modificada por la de 28 de diciembre de 1984.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 20 por 100.

Artículo 6.- Periodo impositivo y devengo.

El impuesto será anual, siendo las cuotas irreducibles, y se devenga el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7.- Obligaciones del sujeto pasivo.

Los propietarios de bienes acotados, sujetos a este impuesto, deberán presentar a la Administración Municipal, dentro del primer mes de cada año, declaración de la persona a la que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza. En dicha declaración, que se ajustará al modelo determinado por el Ayuntamiento, se harán constar los datos del aprovechamiento y de su titular.

De no recibirse la declaración en el plazo indicado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento la realizará de oficio, recabando para ello todos los datos que fueren necesarios.

Artículo 8.- Pago.

Recibida la declaración a que se refiere el artículo anterior o realizado de oficio, el Ayuntamiento practicará la oportuna comprobación y subsiguiente liquidación, que será notificada al contribuyente o sustituto del contribuyente en su caso, quien, sin perjuicio de poder interponer los recursos que correspondan, deberá efectuar su pago en el plazo reglamentario.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2017, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3226

Administración Municipal

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2017, la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica municipal**.

Y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 2/2004, se publica dicho acuerdo y el texto definitivo de la Ordenanza citada para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Antigüedad, 27 de octubre de 2017.- El Alcalde, Luis Fernando Cantero Mena.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por el artículo 15.2 en relación con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Antigüedad acuerda ejercer las facultades que le confiere la Ley para la fijación de los elementos de la cuota tributaria y, en consecuencia, aprueba la **Ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

- 1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
- 2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
- 3.- No están sujetos a este impuesto:
 - a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
 - b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3.- Exenciones:

- 1.- Estarán exentos del impuesto:
 - a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
 - b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.
Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
 - c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
 - d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

- a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:
- * Fotocopia del Permiso de Circulación.
 - * Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
 - * Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso), si el solicitante ha de conducir el vehículo.
 - * Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
 - * Declaración del solicitante, en la que manifieste que el vehículo será utilizado solamente por él, como conductor o como acompañante.
- b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:
- * Fotocopia del Permiso de Circulación.
 - * Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
 - * Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3.- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5.- Cuota.

1.- Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

<i>Clase de vehículo</i>	<i>Coefficiente de incremento</i>
a) Turismos	1
b) Autobuses	1
c) Camiones	1
d) Tractores	1
e) Remolques y semirremolques	1
f) Otros vehículos	1

2.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61 €
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00 €
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	83,30 €
De 21 a 50 plazas	118,64 €
De más de 50 plazas	148,30 €
C) Camiones	
De menos de 1.000 kgs de carga útil	42,28 €
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	83,30 €
De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	118,64 €
De más de 9.999 kgs de carga útil	148,30 €
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67 €
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77 €
De más de 25 caballos fiscales	83,30 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de T.M.	
De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil	17,67 €
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	27,77 €
De más de 2.999 kgs de carga útil	83,30 €
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	4,42 €
Motocicletas hasta 125 cc.	4,42 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	7,57 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	30,29 €
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58 €

3.- En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

4.- Para aplicar la tarifa anterior habrá que atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/98, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diferentes clases de vehículos.

A.- Tractores (letra d) de las tarifas indicadas: comprende tanto las cabezas tractoras de camiones como los tractores de obras y servicios.

B. Furgonetas, vehículos mixtos adaptables y los derivados de turismos (clasificaciones 31 y 30 respectivamente, conforme al Anexo II del Reglamento General de Vehículos): tributan como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los casos siguientes:

- 1) Si el vehículo está habilitado para transportar a más de 9 personas, incluido el conductor, debe tributar como autobús.
- 2) Si el vehículo está autorizado para transportar más de 525 kg de carga útil, debe tributar como camión.

- C. Motocarros: tienen la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, deben tributar por la capacidad de su cilindrada.
- D. Vehículos articulados: deben tributar simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques o semirremolques arrastrados.
- E. Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por la vía pública sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica deben tributar según las tarifas correspondientes a los tractores.
- F. Vehículos todo terreno y monovolumen se considerarán como turismos, tributando de acuerdo a su potencia fiscal.
- G. Quads:
 - 1.- Quad – cuadriciclo ligero: tributará como ciclomotor. En su certificado de características, apartado “clasificación de vehículo” figura 03 en los dos primeros dígitos.
 - 2.- Quad – vehículos automóviles: tributará como motocicleta. En su certificado de característica, apartado “clasificación de vehículo” figura 06 en los dos primeros dígitos.
 - 3.- Quad – vehículos especiales: tributará como tractor. En su certificado de características, apartado “clasificación de vehículo” figura 64 en los dos primeros dígitos.
- H. Las autocaravanas tributarán a efectos de este impuesto como un vehículo de clase camión.

Artículo 6.- Bonificaciones.

No se establecen bonificaciones ni en función de las características de los motores ni por la clase de combustible que utilicen, ni por la antigüedad de los vehículos.

Artículo 7.- Periodo impositivo y devengo

- 1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
- 2.- El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
- 3.- El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.
- 4.- Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Se equiparán a la adquisición y alta, las reformas de los vehículos cuando, como consecuencia de las mismas, se modifique su clasificación en el cuadro de tarifas del presente impuesto y en ese caso, el interesado practicará e ingresará la diferencia de cuota por los trimestres del año que resten desde el siguiente al de la reforma; o, si la diferencia resulta negativa, se reintegrará el importe correspondiente.
- 5.- Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio-padrón-, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8.- Régimen de declaración y liquidación.

- 1.- Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.
- 2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

- 3.- En los supuestos de adquisición, primera matriculación o reforma de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de auto-liquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, por la Diputación o Administración delegada, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales, en la Diputación o Administración delegada, donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

- 4.- En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.

El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9.- Pago e ingreso del Impuesto.

- 1.- En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente, con anterioridad a la matriculación del vehículo.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

- 2.- El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos legalmente establecidos, sobre el importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

- 3.- Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

- 4.- Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10.- Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición adicional única.- Modificaciones del Impuesto.

En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo determinado en la Ley General Tributaria; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las disposiciones que las desarrollan.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2017, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación desde el 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados permanecerán vigentes.

3227

Administración Municipal

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Informada por el Pleno del Ayuntamiento de Calahorra de Boedo, como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 30 de octubre de 2017, la Cuenta General de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones (artículo 212.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Calahorra de Boedo, 2 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Juan Carlos Campo de la Parte.

3256

Administración Municipal

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega, celebrado el día 6 de noviembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la **Ordenanza del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobadas por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://castrillodevillavega.sedelectronica.es> y www.castrillodevillavega.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castrillo de Villavega, 6 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Jose María Castrillo del Río.

3257

Administración Municipal

CERVATOS DE LA CUEZA

ANUNCIO

Aprobada definitivamente la **Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público de gestión de los residuos inertes de la construcción**, tras su publicación provisional el día 9 de octubre de 2017 con la enumeración 121, conforme se establece el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril que ha sido objeto de modificación por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS INERTES DE LA CONSTRUCCIÓN.

Artículo 1: Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva, la exigencia y gestión de un precio público por el depósito y gestión de residuos de la construcción, procedentes de obras menores que sean depositados en la Zona de Recogida, habilitada por este Ayuntamiento.

Tienen la consideración de obras menores, aquellas actividades constructivas para las que no es obligatoria la elaboración de un proyecto técnico, en los términos establecidos en el artículo 1213 del Real Decreto Ley 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los residuos de la construcción (escombros) generados en obras menores tienen la consideración de residuos domésticos, por lo que les corresponde a los Ayuntamiento, cómo servicio obligatorio, su recogida, transporte y tratamiento, al amparo de lo establecido en el artículo 12.5 en relación con el artículo 3 de la Ley 22/11 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Artículo 2: Objeto del precio público.

- 1- El precio público regulado en la presente Ordenanza constituye la contraprestación por el servicio de depósito en la Zona de recogida controlada, así como su almacenamiento y posterior traslado a Planta de tratamiento autorizada, para su valoración
- 2- A efectos de la presente Ordenanza, tiene la consideración de residuos inertes de obras los definidos cómo tales en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 3: Obligados al pago:

- 1- Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza los productores de residuos inertes de la construcción, procedentes de obras menores, que tengan solicitada la licencia de obras o hayan presentado declaración responsable, en este Ayuntamiento.
- 2- Tendrán la condición de sustitutos de los obligados al pago, y se subrogarán en todas las obligaciones, tanto materiales como formales impuestas a los obligados al pago, los poseedores de residuos, tal y cómo se definen en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 4: Tarifas:

El importe del precio público será de 22,81 euros por m³ depositado. En el momento de solicitar la licencia de obra menor o presentar la declaración responsable, habrá de presentarse cumplimentado el modelo del Anexo 1 de esta Ordenanza, con los m³ de residuos a generar. El límite establecido por obra menor será de 7 m³.

Artículo 5: Nacimiento de la obligación:

- 1- La obligación de pago del precio público regulado en la presente Ordenanza nace desde el momento en el que el obligado al pago o su sustituto solicite la licencia de obra menor, debiendo acompañar a la misma la estimación de residuos de escombros que va a generar según modelo del Anexo 1 de esta Ordenanza. En el caso de presentación de declaración responsable, la misma deberá ir acompañada también por el justificante de pago del precio público, que deberá haber sido satisfecho con carácter previo.

Artículo 6: Gestión.

- 1- El precio público se gestionará mediante autoliquidación que se practicará en el modelo oficial establecido por el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva.
- 2- La concesión de la licencia menor o autorización según la declaración responsable, estará ligada al pago del precio público, autorizándose a la vez el depósito del residuo de escombros en la Zona de Recogida Controlada.

Artículo 7: Entrada en vigor:

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2017, entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cervatos de la Cueva, 9 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa, Inmaculada Malanda Fernández.

3293

Administración Municipal

CISNEROS

EDICTO

El Ayuntamiento de Cisneros, en sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2017, adoptó entre otros, el expediente de modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora del bien inmueble urbano y rústico**

No habiéndose presentado reclamaciones y/o sugerencias contra dicho acuerdo durante el plazo de treinta días de información pública, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 108 de fecha 8 de septiembre de 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobada la referida Ordenanza.

Las modificaciones a introducir en la vigente Ordenanza se regulan en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. De ahí se procede a una reducción del tipo de gravamen:

- Bienes urbanos: 0,55% sobre la base liquidable.
- Bienes rústicos: 0,80% sobre la base liquidable.

Tales modificaciones de la Ordenanza fiscal estarán en vigor a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, y frente a las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso –Administrativo.

Cisneros, 8 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa, Rosa María Aldea Gómez.

3281

Administración Municipal

ITERO DE LA VEGA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Itero de la Vega sobre imposición de la **Tasa de Cementerio Municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "**Tasa de Cementerio Municipal**", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4.p) y 57 del citado texto refundido.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y demás normativa aplicable al efecto, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en quienes concurra la condición de solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación de servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- 2.- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exención subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de indigentes, cuyo fallecimiento se haya producido en este término municipal.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. Por sepultura: 901.52 €.
2. Por columbario 300,00 €.

A los empadronados en el municipio se les aplicará una bonificación del 20%.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha incoación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en la Ley General Tributaria.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 14 de septiembre de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Iteo de la Vega, 7 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Carlos Quijano Arenas.

3264

Administración Municipal

MANCOMUNIDAD CAMPOS NORTE DEL CANAL DE CASTILLA

—
—Ribas de Campos— (Palencia)
—

EDICTO

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Campos Zona Norte del Canal de Castilla, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2017 se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Mancomunidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2 del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Ribas de Campos, 8 de noviembre de 2017.- El Presidente, Julio Martínez Llorente.

3277

Administración Municipal

MANCOMUNIDAD ZONA CAMPOS-OESTE

—
— Villarramiel – (Palencia) —
—

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Mancomunidad Zona Campos Oeste, para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4 Transferencias corrientes.....	2.050
<i>Total ingresos.....</i>	<i>2.050</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	2.000
3 Gastos financieros.....	50
<i>Total gastos.....</i>	<i>2.050</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarramiel, 2 de noviembre de 2017.- La Presidenta, M^a Nuria Simón González.

3251

Administración Municipal

PERALES

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	67.000
2 Impuestos indirectos.....	700
3 Tasas y otros ingresos.....	15.400
4 Transferencias corrientes.....	15.500
5 Ingresos patrimoniales.....	56.400
<i>Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	20.000
<i>Total ingresos.....</i>	<u>175.000</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	48.500
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	101.400
3 Gastos financieros.....	700
4 Transferencias corrientes.....	4.300
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	20.000
7 Transferencias de capital.....	100
<i>Total gastos.....</i>	<u>175.000</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
Uno. - Grupo: A1. - Nivel C. D.: 26.
Situación: Cubierta.- Agrupado con los Ayuntamientos de Calzada de los Molinos y Manquillos.

PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- ♦ Denominación del puesto: Peón. Subvención Diputación Provincial.
Situación: Contrato por obra o servicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Perales, 30 de octubre de 2017. - El Alcalde, José Luis Marcos Pinto.

Administración Municipal

PINO DEL RÍO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	53.100
2 Impuestos indirectos.....	1.100
3 Tasas y otros ingresos.....	41.150
4 Transferencias corrientes.....	65.580
5 Ingresos patrimoniales.....	530
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	31.775
<i>Total ingresos.....</i>	<u>139.235</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	43.295
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	51.370
3 Gastos financieros.....	400
4 Transferencias corrientes.....	11.940
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	85.730
7 Transferencias de capital.....	500
<i>Total gastos.....</i>	<u>193.235</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

PERSONAL LABORAL:

- ♦ Denominación del puesto: Operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pino del Río, 30 de octubre de 2017. - El Alcalde, José Miguel Martín Novoa.

Administración Municipal

PRÁDANOS DE OJEDA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para 2017.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información al público por término de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el citado plazo el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Prádanos de Ojeda, 8 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa, María Matabuena Martínez de Luna.

3276

Administración Municipal

SANTIBÁÑEZ DE ECLA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Santibáñez de Ecla, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para 2017.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información al público por término de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el citado plazo el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Santibáñez de Ecla, 8 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Alberto Calvo Redondo.

3278

Administración Municipal

TARIEGO DE CERRATO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de noviembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Tariego de Cerrato, 6 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa, María Isabel González Soler.

3255

Administración Municipal

VILLAMARTÍN DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y el art. 307 del Decreto 6/2016 de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se somete a información pública durante veinte días hábiles el expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico, de conformidad con la solicitud presentada por A.N. Sociedad Cooperativa, para la ejecución de *“Almacén agrícola y Centro de selección de semilla”*, en el polígono 502 parcela 74 del término municipal de Villamartín de Campos, según proyecto suscrito por el ingeniero Agrónomo D. Luis Merino Caballero.

Villamartín de Campos, 2 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Víctor Alegre Morate.

3282

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE CASTREJÓN DE LA PEÑA

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Castrejón de la Peña, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, contra el acuerdo de la Junta Vecinal de 11-09-2017 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad Local menor, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos.....	6.000
4 Transferencias corrientes.....	7.000
5 Ingresos patrimoniales.....	32.200
<i>Total ingresos.....</i>	<u>45.000</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	4.300
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	32.200
3 Gastos financieros.....	500
4 Transferencias corrientes.....	5.000
<i>Total gastos.....</i>	<u>45.000</u>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Castrejón de la Peña, 3 de noviembre de 2017.- El Presidente, Manuel Fernández Rosales.

3266

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE LOMA DE CASTREJÓN

E D I C T O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Loma de Castrejón, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, contra el acuerdo de la Junta Vecinal de 21-08-2017 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos.....	1.000
4 Transferencias corrientes.....	1.000
5 Ingresos patrimoniales.....	23.000
<i>Total ingresos.....</i>	<u>25.000</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	2.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	21.300
3 Gastos financieros.....	200
4 Transferencias corrientes.....	1.500
<i>Total gastos.....</i>	<u>25.000</u>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Loma de Castrejón, 3 de noviembre de 2017.- El Presidente, César Merino Llana.

3265

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ DE ECLA

E D I C T O

El Concejo Abierto de Santibáñez de Ecla, el día 13 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para 2017.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Rd. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información al público por término de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el citado plazo el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Santibáñez de Ecla, 7 de noviembre de 2017.- El Presidente, Jesús Calvo Martín.

3260

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE ECLA

E D I C T O

La Junta Vecinal de Villaescusa de Ecla, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para 2017.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Rd. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información al público por término de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el citado plazo el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Villaescusa de Ecla, 7 de noviembre de 2017.- El Presidente, Alfonso Izquierdo Val.

3261

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE TARILONTE DE LA PEÑA

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se abreva el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Tarilonte de la Peña, 16 de octubre de 2017.- El Presidente, Enrique Yoni González Ramos.

3272

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLAPÚN

E D I C T O

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos de la Junta Vecinal de fecha 4 de septiembre de 2017, referidos a la aprobación provisional de la **Ordenanza fiscal reguladora de suministro domiciliario de agua potable**, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

Villapún, 2 de noviembre de 2017.- El Presidente, Jesús Miguel Nicolás Díez.

ANEXO I

TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la "**Tasa por el suministro domiciliario de agua potable**", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido, en relación con el art. 20.4. t), del mismo texto legal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de distribución de agua.
- b) La prestación de los servicios de suministro de agua potable, a través de la red de distribución municipal.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencias de acometida a la red, el propietario, usufructuario o el titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación de servicios del apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de la finca del término municipal beneficiarios de dichos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal, los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

- 1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 300,00 €. (La acometida por cuenta del interesado)
- 2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:
 - Tarifa primera: Suministro de agua a viviendas. (Por año):
 - Mínimo de 12,00 €.
 - Consumo a 0,45 € m³.
- 3.- A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

Artículo 6.- Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.- Periodo impositivo y devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- A) En los supuestos de concesión de licencia de acometida a la red de suministro de agua se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.
- B) En los supuestos de prestación del servicio de suministro de agua:
 - a) El período impositivo coincidirá con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de inicio de la prestación del servicio hasta el final del año natural.
 - b) La cuota será irreducible por el período impositivo, salvo cuando el inicio en la prestación del servicio no coincida con el del período impositivo, en cuyo supuesto la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el de comienzo de la prestación del servicio.
 - c) Asimismo, en el caso de baja o cese en la prestación del servicio, las cuotas serán prorratearles por trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido aquel en que se produzca dicha baja o cese.
 - d) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, el primer día del período impositivo. El devengo por esta modalidad de tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

- 1.- Los obligados al pago formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.
- 2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa por prestación del servicio agua se liquidarán por periodos anuales y se exigirán mediante el sistema de padrón o matrícula, que se expondrá al público por plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el tablón de anuncios y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.
- 3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud a la Junta Vecinal, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la Tesorería de la Junta Vecinal.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo de la Junta Vecinal en Junta extraordinaria de 4 de septiembre de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3241

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLARRABÉ

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Junta Vecinal, el expediente de modificación de créditos 1/2017, se expone al público por espacio de quince días a efecto de consultas y/o reclamaciones.

Villarrabé, 3 de noviembre de 2017.- El Presidente, Jesús M^º Delgado Sánchez.

3269

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLARRABÉ

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Junta Vecinal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villarrabé, 3 de noviembre de 2017.- El Presidente, Jesús M^º Delgado Sánchez.

3270